

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

ACUERDO CT-05-01/2017-50

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO **CT-05-01/2017-50**: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR SOLUCIONES CREATIVAS, PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSEQUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

FIRMA Y ANTEFIRMA.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil diecisiete.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA CONTADORA PÚBLICA **DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ** Y POR LA OTRA PARTE **SOLUCIONES CREATIVAS DEL NOROESTE, S.C.** REPRESENTADA POR **JOSE ANTONIO GUERRA SOTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA"; SUJETANDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARA "EL INSTITUTO"

1.- Que en los términos previstos en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Baja California y en Artículo 33 de la Ley de Electoral del Estado de Baja California, un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado, en la Ley General y en la Ley Electoral del Estado. Es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular, en los términos de la Ley de la materia.

Teniendo como domicilio el ubicado en Calzada Justo Sierra, numero 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C. P. 21230.

2.- Que sus fines son el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar el fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

NOTA 1

9

Q

JCR

3.- Que la representación legal de esta institución, recae en la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, en virtud del nombramiento otorgado en la III Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral de fecha 03 de Noviembre de 2015, de conformidad con el Artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

4.- Que su representada es encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave IEE941214BL2.

5.- Que su representada, requiere los servicios de "**EL PROFESIONISTA**", para el diseño de la estrategia, creatividad y desarrollo de materiales impresos y audiovisuales; y la producción y realización de los debates entre candidatos de elección popular, para la campaña institucional 2016.

6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública Regional No. LPR-IEEBC-2016/05, con recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2016.

DECLARA "EL PROFESIONISTA"

7.- Ser una sociedad civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos bajo la denominación social **SOLUCIONES CREATIVAS DEL NOROESTE, S.C.**, según consta en la Escritura Pública número 22487 Vol.307 de fecha 28 de marzo del 2001, otorgada ante la fe del licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., Notario Público número Nueve de la Ciudad de Mexicali Baja California, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la partida No. 5225472 el 15 de abril de 2002.

8.- Que tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar los trabajos materia del presente instrumento legal y que está de acuerdo en prestarle al Instituto Estatal Electoral de Baja California, los servicios profesionales que se mencionan en la Declaración número 5 de "EL INSTITUTO" y, que se especifican en la Cláusula Primera del presente contrato.

9.- Estar debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes SCN-010329-LK9, con

domicilio en Av. Reforma #1175 Interior 302 Segunda Sección, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21100.

En virtud de las anteriores declaraciones, y con base en la personalidad jurídica que los declarantes se reconocen expresamente para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se elabora el presente contrato de prestación de servicios profesionales, mismo que está de acuerdo en condicionar al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO.- "EL PROFESIONISTA" se compromete a prestar sus servicios a "EL INSTITUTO" en todas las actividades tendientes a la realización de los trabajos que se mencionan en el numeral 5 del capítulo de las Declaraciones del presente contrato, y que se establecieron en las bases de la licitación pública a que se hace referencia en el numeral 6 de este mismo instrumento legal, especificándose de igual manera a continuación, bajo las condiciones y términos señalados en las cláusulas subsecuentes:

CORRESPONDIENTE AL PAQUETE 1.- DISEÑO DE LA ESTRATEGIA, CREATIVIDAD Y DESARROLLO DE MATERIALES IMPRESOS Y AUDIOVISUALES

- A. Una Campaña institucional y sus modificaciones a solicitud del Instituto mientras esté vigente el presente contrato la cual se denominará "Diseño de la estrategia y creatividad", obligándose "EL PROFESIONISTA" hacer entrega a "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Comunicación Social a más tardar el 21 de marzo del 2016.
- B. Campaña táctica y sus modificaciones a solicitud del instituto mientras esté vigente el contrato con "EL PROFESIONISTA", la cual consta de la realización de 6 Spots para radio y televisión con duración de 30 segundos, incluyéndose en el costo del presente contrato del guión, producción y dirección, grabación y dirección de voz, edición, musicalización, y generación del mismo contenido en baja resolución para uso en redes sociales, siendo los siguientes:

Spots 1: Proceso electoral (campaña institucional), a entregar a más tardar el 25 marzo.

Spots 2: Funcionario de casilla, a entregar a más tardar el 25 marzo.

Spots 3: Invitación al voto, a entregar a más tardar el 30 de marzo.

NOTA 1

Spots 4: Participación ciudadana el día de la elección, a entregar a más tardar el 30 de abril.

Spots 5: Agradecimiento de participación ciudadana en proceso electoral, a entregar a más tardar el 01 de junio.

Spots 6: Atribuciones Instituto Estatal Electoral, a entregar a más tardar el 15 de junio.

Con respecto a la producción de spots a que se hace referencia en el presente inciso, **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a entregar dichos spots bajo las especificaciones técnicas establecidas por Instituto Nacional Electoral (INE), para que sean transmitidos en radio y televisión, y será considerado como entregado hasta que el **"INSTITUTO"** cuente con la validación por parte del INE.

- C. Diseño de posters, calcomanías, volantes, lonas y todo aquel material visual que apoye las distintas etapas de las campañas, diseños que deberán ser entregados a **"EL INSTITUTO"** a través de la Coordinación de Comunicación Social a más tardar el 30 de marzo
- D. Rediseño del portal institucional conforme a la estrategia de campaña institucional **"Diseño y creatividad"**, el cual deberá de ser llevado a cabo a más tardar el 01 de abril.

CORRESPONDIENTE AL PAQUETE 2.- LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE DEBATES ENTRE CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR

- A. **"EL PROFESIONISTA"** se compromete a la producción y realización de 5 (Cinco) debates entre candidatos a elección de Presidentes Municipales: debiéndose realizar uno por cada municipio del Estado es decir: uno en Mexicali, uno en Tecate, uno en Tijuana, uno en Playas de Rosarito y uno en Ensenada.
- B. **"EL PROFESIONISTA"** se compromete a la producción y realización de 17 (Diecisiete) debates entre candidatos a elección de Diputados por Mayoría Relativa, obligándose a realizar seis en Mexicali, siete en Tijuana, uno en Tecate, uno en Playas de Rosarito y dos en Ensenada.

Con respecto a la realización y producción de debates a que se hace referencia en los incisos A y B correspondiente al paquete dos "La producción y realización de debates entre candidatos a elección popular", **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a que cada uno de estos debates deberá realizarse con estándares de imagen y sonido profesional, deberá transmitirse en vivo según el municipio que corresponda y en un horario estelar; además de su difusión en un medio alterno para asegurar la cobertura estatal (vía internet), así mismo deberá contar con un moderador profesional bajo su propio costo, el cual deberá de ser aprobado por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral. Por otra parte, **"EL PROFESIONISTA"** está de acuerdo que la fecha y ubicación será la que designe el Consejero Presidente e informará al licitante ganador cuando menos 10 días hábiles previos a la fecha de los debates.

Así mismo "EL PROFESIONISTA" se obliga a contar con todo el equipo técnico necesario que garantice estándares óptimos de imagen y sonido, para todos y cada uno de los debates a realizar, estableciéndose además que "EL PROFESIONISTA" tendrá a su cargo la escenografía consistente en mamparas, podios, micrófonos, sonidos y logotipos correspondientes, así como semáforos y cronómetros requeridos.

Por otra parte el "INSTITUTO" establece que la transmisión de los debates podrá tener una duración de entre 60 a 90 minutos, para lo cual el "PROFSIONISTA" se obliga a garantizar dicha trasmisión y que además serán ininterrumpidos.

SEGUNDA.- Los servicios les serán solicitados a "EL PROFESIONISTA", por conducto de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General Electoral, verbalmente o por escrito, siendo esta la encargada en todo momento de verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" se compromete a realizar los servicios objeto del presente contrato dentro del periodo que comprende a partir de la firma del presente contrato y hasta el 15 de junio de 2016, de conformidad con el calendario siguiente:

Paquete 1.- DISEÑO DE LA ESTRATEGIA, CREATIVIDAD Y DESARROLLO DE MATERIALES IMPRESOS Y AUDIOVISUALES, los servicios a realizar deberán estar comprendidos dentro de las fechas siguientes:

PARTIDA	CAMPAÑA	SERVICIO A ENTREGAR	FECHA LIMITE
1	Campaña Institucional	Diseño rector de la estrategia y creatividad	21 de marzo de 2016
2	Proceso Electoral	Spot de Radio y Televisión	25 de marzo de 2016
	Funcionario de Casilla	Spot de Radio y Televisión	25 de marzo de 2016
	Invitación al Voto	Spot de Radio y Televisión	30 de marzo de 2016
	Participación ciudadana el día de la elección	Spot de Radio y Televisión	30 de abril de 2016
	Agradecimiento	Spot de Radio y Televisión	1 de junio de 2016
	Atribuciones del Instituto Estatal Electoral	Spot de Radio y Televisión	15 de junio de 2016
3		Diseño de material publicitario	30 de marzo de 2016
4		Rediseño del portal institucional	1 de abril de 2016

Con respecto a lo señalado en el cuadro que antecede **“EL PROFESIONISTA”** acepta que la vigencia del contrato correspondiente al paquete 1, se limitará hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral (INE), autorice a **“EL INSTITUTO”** el último spot entregado.

PAQUETE 2.- LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE DEBATES ENTRE CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR

La propuesta general de la producción y realización de los debates entre candidatos a elección popular deberá presentarse a mas tardar 7 días naturales contados a partir de que se entregue el anticipo y su ejecución se realizará cuando el Consejo General del Instituto así lo determine y en las ubicaciones que se autoricen para tal efecto. La vigencia del contrato será a partir del día de la firma del contrato y hasta el 1 de junio de 2016.

CUARTA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** una fianza equivalente al 15% del monto total del contrato para garantizar el debido cumplimiento del mismo, dicha fianza deberá ser entregada a mas tardar 15 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento, salvo que los servicios sean entregados a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** dentro del plazo citado.

QUINTA.- “EL PROFESIONISTA” realizará los trabajos correspondientes al servicio contratado, indistintamente en las oficinas de la Coordinación de Comunicación Social o en cualquier sede, foro o en las locaciones que sean necesarias para presentar los servicios a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA.- DEL PAGO.-“EL INSTITUTO” cubrirá a **“EL PROFESIONISTA”**, la cantidad de **\$1'240,040.00 M.N.** (Un millón doscientos cuarenta mil cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), importe que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado, correspondiendo \$ 547,520.00 M.N. (Quinientos cuarenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) al paquete número 1 y \$ 692,520.00 M.N. (Seiscientos noventa y dos mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) para el paquete 2.

NOTA 1

9
6
JK

Dicho pago será cubierto de la siguiente manera: el 50% de anticipo y el resto a la entrega de los servicios a entera satisfacción del **"EL INSTITUTO"**.

El anticipo deberá ser garantizado en su totalidad mediante fianza expedida a favor de **"EL INSTITUTO"**, además de entregar la factura correspondiente por el monto total del mismo.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Toda vez que la relación que en este contrato se establece es de carácter puramente civil, en ningún momento podrá considerarse a **"EL PROFESIONISTA"** ni a sus colaboradores, como trabajadores de **"EL INSTITUTO"** con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya que no existe entre ellos ninguna subordinación ni dependencia económica, así como tampoco horario específico de trabajo.

Asimismo, **"EL PROFESIONISTA"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga en la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"** así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- RESCISION ADMINISTRATIVA.- Cuando alguna de las partes incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, se podrá dar por rescindido unilateralmente, bastando la notificación que por escrito formule la parte interesada, dejando a salvo las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

NOVENA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a conducirse con confidencialidad respecto de toda la información que obtenga de **"EL INSTITUTO"**, así como a otra información adicional acerca de secretos profesionales y confidenciales que pudiese quedar a la vista de **"EL PROFESIONISTA"** exceptuando lo derivado de cualquier incumplimiento de las disposiciones del presente contrato. **"EL PROFESIONISTA"** no dará acceso a ninguna **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, directa o indirectamente, a tercera persona alguna.

NOTA 1

9

7

OK

DECIMA.- “EL PROFESIONISTA” acepta que a petición de “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo las modificaciones a la estrategia general, a las estrategias específicas, plataforma, racional y conceptos creativos de acuerdo a las necesidades que tenga “**EL INSTITUTO**”, como respuesta a la coyuntura o con base a resultados obtenidos de las evaluaciones ordenadas por “**EL INSTITUTO**” en material de medición de impacto, nivel de recordación, penetración y grado de motivación a la acción.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENALIZACIONES en caso de que el proveedor incumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato respectivo, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar) del valor de las mercancías recibidas con retraso, por cada día natural de demora de los servicios no suministrados. Dicha pena se le descontará al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los servicios entregados con atraso.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = Pca$


Donde:


Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor de los servicios entregados o prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo que en caso de duda o citas no previstas o todo aquello que no quede expresamente estipulado en el presente contrato, se subsanarán de acuerdo con lo que sobre el particular disponga el Código Civil del Estado de Baja California. 

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que en caso de controversia se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle por razón de domicilio. 

NOTA 1

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan que en este acto no ha existido error, dolo o mala fe, ni violencia.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Mexicali, Baja California a los catorce días del mes de marzo del año 2016.

“EL INSTITUTO”

“EL PROFESIONISTA”



C.P. DEIDA GUADALUPE
PADILLA RODRÍGUEZ

NOTA 1

LIC. JOSE ANTONIO GUERRA
SOTO

TESTIGOS



LCC. ALEJANDRA VAZQUEZ
ROMERO



LCP. EDUARDO GUMARO ROSAS
RUIZ

NOTA 1:

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON **Soluciones Creativas del Noroeste SC**
SE CLASIFICAN: **LAS FIRMAS DEL PROVEEDOR EN LAS HOJAS 1 A LA 9.**

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



FECHA Y No. ACTA DE SESION DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA

"ACUERDO "ACUERDO CT-05-01/2017-50" CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017."